

Se suscribe á este periódico en la Imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (o. n. g.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Número 155.=1.ª Seccion.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice en 5 del actual lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. de una exposicion dirigida á este Ministerio por el gerente de la sociedad anónima titulada La Publicidad, en la cual solicita que se permita á los Empleados activos y pasivos, suscribirse á la coleccion de códigos que redacta é imprime dicha sociedad, entendiéndose la suscripcion á cuenta de atrasos, y haciéndose los pagos por el Tesoro público, en los mismos términos que se practica con los suscritores al Diccionario Geográfico de D. Pascual Madoz; y enterada S. M. de todo lo espuesto y de los antecedentes que obran en esta Secretaria del Despacho, se ha dignado acceder á lo solicitado por el gerente de La Publicidad. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y he acordado insertarlo en el Boletin oficial para su debida publicidad. Burgos y Setiembre 21 de 1847.=Manuel Martinez Gonzalez.

Número 156.=1.ª Seccion.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice en 15 del actual lo siguiente:

S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que si despues de verificado el sorteo para designar los concejales que deban

salir en la renovacion inmediata á la total de su Ayuntamiento y antes de la eleccion ocurriese el fallecimiento de algun concejal de los que por la suerte hubiere de continuar en el biénio siguiente, ó dejase de pertenecer á la corporacion municipal, por cualquier motivo, se aumenten estas vacantes al número de los designados en el sorteo. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Y he acordado que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para su debida publicidad. Burgos 23 de Setiembre de 1847.=Manuel Martinez Gonzalez.

1.ª Seccion=Circular. Número 153

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que adeuden el importe de la suscripcion al Boletin oficial, y que debe satisfacerse por trimestres adelantados, segun contrata, verificarán el correspondiente pago en la Redaccion de dicho periódico (Plaza Mayor de esta Ciudad y casa Núm. 2) dentro del preciso término de diez dias á contar desde la fecha en que se publique esta circular, pues pasado aquel sin que se realice el enunciado pago serán multados y apremiados los deudores morosos. Burgos 17 de Setiembre de 1847.=Manuel Martinez Gonzalez.

Número 157.

En el Boletin oficial núm. 110 del martes 14 del corriente se designa al pueblo de Pampliega por un error de imprenta la cantidad de 2327 rs. 4 mrs. de suministros hechos en el 2.º trimestre del año actual debiendo ser solamente la de 1327 rs. 4 mrs. Y con el fin de subsanar dicha equivocacion se comunica en dicho periódico para que sirva de gobierno á los interesados. Burgos 23 de Setiembre de 1847.=E. G. P. I., Manuel Martinez Gonzalez.

Diputación provincial.

El Ayuntamiento de Pradoluengo ha solicitado de la Diputación se sirva aprobar el acuerdo que ha dictado para la venta exclusiva al pormenor de los artículos de consumo, y con el objeto de resolver con el acierto que desea respecto de la autorización pedida, ha acordado anunciarlo en el Boletín oficial para que los vecinos de dicha villa espongan en el término de ocho días lo que se les ofrezca y crean oportuno en cuanto á la conveniencia de que se conceda la indicada autorización para la venta exclusiva de los artículos de aguardiente y aceite en la inteligencia de que pasado dicho término se resolverá lo que haya lugar. =Burgos 22 de Setiembre de 1847. =El Presidente, Manuel Martínez Gonzalez.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA de Palencia.

Finalizando el día 31 de Diciembre la contrata para la impresion del Boletín oficial de esta provincia en el corriente año y debiendo procederse á la nueva para el de 1848, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en esta empresa, puedan dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados á este Gobierno político ó depositarlos en la caja que con buzón se halla en la portería del mismo hasta el 31 de Octubre próximo, los cuales serán uniformes en todo, menos en el precio que se ofrezca, conteniendo precisamente las condiciones prescritas en la Real orden de 3 de Setiembre del año próximo pasado y con arreglo á la misma se procederá públicamente á la apertura de los pliegos que se hubieren dirigido en la expresada forma, á las tres de la tarde del primer Domingo del mes de Noviembre, conforme dispone la citada Real orden. Palencia 19 de Setiembre de 1847. =Agustin Gomez Jaguano.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA de Soria.

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia el próximo año de 1848, bajo las formalidades y condiciones prescritas en Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 24 de Mayo del mismo año, se hace saber al público por medio de este periodico oficial, advirtiendo á las personas que gusten interesarse en la subasta, que el buzón y caja cerrada en que se han de depositar los pliegos de condiciones, está situado en la segunda puerta del piso principal de este Gobierno político. Soria 17 de Setiembre de 1847. =Jose Matias Belmar.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de Impuestos, con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dijo á esta Direccion general con fecha 6 del corriente lo que sigue: =Para llevar á efecto en todo el Reino lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º y 8 de Agosto último, suprimiendo las Aduanas inte-

riores, y reduciendo los derechos de puercas desde 1.º de Octubre próximo á los artículos de consumos de especies determinadas; y con el fin de que el comercio, la industria y el tráfico interior disfruten de la libertad que necesitan para su total desarrollo, y sea compatible con los intereses de la Hacienda, S. M. la Reina se ha dignado mandar que, tanto en los reconocimientos de los géneros, frutos y efectos declarados libres de derechos, como en los adeudos de las especies á ellos sujetas por el artículo 2.º del último de dichos Reales decretos, se observen las reglas siguientes: 1.ª Que señalados los Fielatos de recaudacion, segun las necesidades y costumbres de cada localidad, por ellos han de introducirse y adeudarse precisamente las especies sujetas al derecho de consumos. Los reconocimientos de estas especies se harán escrupulosamente, pesándolas, contándolas y midiéndolas para la esaccion de los derechos correspondientes, despues de deducir los envases, segun la práctica establecida para la administracion del suprimido derecho de puercas. 2.ª Que tanto en los Fielatos de que trata la regla anterior como en las demas puercas de las capitales y puertos por donde hasta ahora se ha acostumbrado introducir géneros, frutos y efectos el reconocimiento de los no sujetos al derecho se limitará á lo puramente indispensable, á fin de que los Empleados se cercioren de que en las cargas, fardos ó bultos que se introduzcan no existen ningunos de adeudo. El reconocimiento de los equipajes se verificará con la mayor ligereza posible, y respecto á las mercancías, los Gefes de los Fielatos reducirán la operacion á lo preciso para convencerse de que, bien por la figura de los envases ó por otras señales exteriores, que juzgarán prudencialmente, no se contienen especies sujetas al derecho en los bultos que se introducen. 3.ª Las mercancías y equipajes que se introduzcan en las Diligencias y Sillas-correos serán reconocidos, tambien muy ligeramente, en los puntos donde se descarguen, como hasta ahora se ha verificado, para cuyo fin irán acompañados de dependientes hasta dichos puntos. 4.ª Los géneros, frutos y efectos libres ó de adeudo, declarados de tránsito, serán acompañados por dependientes hasta la puerta de la salida. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. =Y la Direccion, al comunicarlo á V. S. para los mismos fines, espera que penetrado V. S. de lo delicado del servicio que nuevamente se encarga á los Empleados del ramo, procurará V. S. hacerles comprender que el deseo del Gobierno es evitar á los transcentes y tragineros todas las dilaciones y entorpecimientos posibles; á cuyo fin será conveniente que V. S. cite á su presencia á los Gefes de la Administracion de Impuestos y á los de las puercas por donde se introduzcan géneros, frutos y efectos, para que de viva voz les entere V. S. de los deberes que han de cumplir desde 1.º de Octubre, procurando alejar todo motivo de queja por parte de los introductores. Al momento que se establezca la exaccion del nuevo impuesto de consumos, en el día señalado, dispondrá V. S. que tanto el Administrador como el Visitador del ramo, concurren, en las horas que se lo permitan sus ocupaciones, á presenciar los reconocimientos, para que inculquen prácticamente á los Fieles y de-

mas Empleados sus deberes, no olvidando que por la naturaleza de los artículos sujetos al derecho, muy pocos pueden ocultarse á la pericia de los Empleados, aun limitada la fiscalizacion á un simple reconocimiento, pues estos siempre pueden hacerse cumplidos sin causar vejámenes de ninguna especie en las cargas de á lomo y en los carros de poca carga; y respecto á las galeras y demas trasportes de mucho volúmen, en el caso de sospecha, las rondas volantes de visita deben celar si se ha burlado la vigilancia de los fieltos. Al mismo tiempo que la Direccion encarga al exquisito tacto de V. S. este importante servicio, espera tambien tomará todas las medidas oportunas para evitar se abuse de la libertad concedida por el Gobierno al tráfico interior, con objeto de conseguir se cobren todos los derechos que á la Hacienda corresponden por las especies de consumo, á cuyo fin contribuirá la Direccion comunicando á V. S. sucesivamente las órdenes oportunas. La misma aguarda de V. S. cuenta de las disposiciones que adopte, sin perjuicio de acusar desde luego el recibo de esta orden.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. = Burgo 17 de Setiembre de 1847. Santiago de la Azuela.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

El Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 8 del actual me remite el siguiente anuncio:

Direccion general de Instrucción pública. = Negociado 1.º = Se halla vacante en la facultad de Jurisprudencia en la Universidad de Barcelona la Cátedra de Disciplina de la Iglesia y Colecciones Canónicas dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislacion vigente. = Para ser admitido á la oposicion á Cátedra se necesita: 1.º ser español; 2.º Tener veinticuatro años de edad; 3.º Haber recibido el grado de Doctor en la misma facultad.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el tribunal que al efecto se nombre; y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Seccion 3.ª del Reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto último. Los interesados presentarán á esta Direccion las solicitudes acompañadas de sus títulos y con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 15 de Noviembre próximo venidero; en la inteligencia de que espirado este término, no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior.

Lo que en cumplimiento de lo que se me previene por la mencionada Direccion general de estudios, se inserta en los Boletines oficiales de este Distrito Universitario á los fines convenientes. Valladolid 17 de Setiembre de 1847. = El Rector, Moyano.

El Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 8 del actual me remite el siguiente anuncio:

Se hallan vacantes en los Institutos agregados á Universidad las Cátedras siguientes:

Asignaturas.	Universidades.	Núm. de vacantes.	Sueldo de la Cátedra.
Retórica y Poética.	Barcelona.	1	10000
	Oviedo.	1	
	Santiago.	1	
Lengua Francesa.	Santiago.	1	10000
	Oviedo.	1	
	Salamanca.	1	

Geografía.	Santiago.	1	8000
Religion y Moral.	Valencia.	1	9000
Matemáticas Elementales.	Barcelona.	1	10000
	Valladolid.	1	
Historia general.	Salamanca.	1	9000
Lógica.	Madrid.	1	10000
	Barcelona.	1	

Para ser admitido á la oposicion á dichas Cátedras se necesita: 1.º Ser español; 2.º Tener veintinueve años cumplidos; 3.º Ser Bachiller en Filosofía y tener el grado de regente de 2.ª clase para la asignatura correspondiente á la Cátedra á que quieran hacer oposicion. Los que hubiesen obtenido la regencia antes de la publicacion del Reglamento vigente de estudios serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller.

La oposicion se verificará en la respectiva Universidad á que estan agregados los Institutos donde existan las mencionadas vacantes, consistiendo los ejercicios en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Seccion 3.ª del Reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto último.

Los interesados presentarán al Rector de la Universidad sus solicitudes acompañadas de los títulos indicados con la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 15 de Noviembre próximo venidero; en la inteligencia de que espirado aquel término no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior.

Lo que en cumplimiento de lo que se me previene por la mencionada Direccion general de estudios, se inserta en los Boletines oficiales de este Distrito Universitario á los fines convenientes. Valladolid 17 de Setiembre de 1847. = El Rector, Moyano.

El Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 8 del actual me remite el siguiente anuncio:

Se hallan vacantes en la facultad de Filosofía de las Universidades del Reino las Cátedras siguientes, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de facultad la legislacion vigente.

Asignaturas.	Universidades.	Núm. de vacantes.
Lengua Griega.	Granada.	1
	Oviedo.	1
Lectura y composicion Latina.	Oviedo.	1
	Valencia.	1
	Valladolid.	1

Para ser admitido á la oposicion á dichas Cátedras se necesita: 1.º Ser Español; 2.º Tener veinticuatro años cumplidos; 3.º Haber recibido el grado de licenciado en letras, sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del Reglamento vigente de estudios tenian título de Regente de segunda clase para la asignatura correspondiente á la Cátedra á que quieran hacer oposicion.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte ante el Tribunal que al efecto se nombre y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Seccion 3.ª del Reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto último.

Los interesados presentarán á esta Direccion las solicitudes acompañadas de sus títulos, con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 15 de Noviembre próximo venidero, en la inteligencia de que espirado este término no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior.

Lo que en cumplimiento de lo que se me previene por la mencionada Direccion general de estudios, se inserta en los Boletines oficiales de este Distrito Universitario á los fines convenientes. Valladolid 17 de Setiembre de 1847. = El Rector, Moyano.

D. SANTIAGO DE LA AZUELA,

Caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo llegado á conocimiento de la Direccion general de Loterías, que varias personas se ocupan en la venta de billetes de la Loteria primitiva y de la moderna, lo puso en mi noticia para que dictase las providencias oportunas á evitar los perjuicios que de tal abuso pueden seguirse, no solo á la Renta, sino tambien al público; y considerando que dichos billetes son una propiedad del Estado, y que solo en sus dependencias deben espenderse, á la manera que los efectos estancados, usando de las facultades que se me conceden por las leyes he acordado: Primero. Los revendedores de billetes de la Loteria primitiva ó de la moderna, serán castigados con la pérdida de los que tuviesen para este objeto, sin perjuicio de las demas penas que hubiese lugar á imponérseles conforme á las leyes. Segundo. Los administradores de Loterías, los carabineros de Hacienda pública, los individuos de la visita de puertas y los agentes de proteccion y seguridad pública, vigilarán y cuidarán tenga cumplido efecto aquella disposicion, procediendo á la detencion de la persona ó personas que la contravengan.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y cumplimiento. Burgos y Setiembre 22 de 1847. = Santiago de la Azuela.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES

de la provincia de Burgos.

Para atender á las preterorias obligaciones del Estado, es indispensable hacer efectivas con toda urgencia las rentas atrasadas y corrientes que se administran en esta Dependencia por los ramos de diferentes B. N. En su virtud, y deseando evitar todo gravámen en los pueblos y particulares, he creído conveniente avisar por medio de este anuncio á todos los deudores de Rentas y Censos en granos y metálico, para que en el término fijo de ocho dias contados desde esta fecha, concurren á verificar los pagos en esta Administracion principal y respectivas y subalternas, si quieren evitar los consiguientes apremios que de no realizarlo se les librarán, á lo que espero no darán lugar. Burgos 20 de Setiembre de 1847. = Venancio Toribio.

DON MARIANO PERALTA,

Auditor de Guerra y Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Mallorca y Juez de primera instancia de Burgos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al titulado Estudiante de Villasur de Herreros, que se llama Antonino Arnaiz, á un hermano de este Antolin Arnaiz, vecino tambien de dicho pueblo y á José Colina, que lo es de los Barrios de Colina, y conocido por el Guardia, que en union de otros sujetos armados de trabucos, otros instrumentos y con botinas en la cabeza penetraron en la noche del diez y nueve para el veinte del último mes de junio en los paradores de postas y otras casas de Sarracin, Quintanapalla y Agés, proclamando á Carlos sexto, y se llevaron caballos, mantuitas, armas y otros efectos; para que en el preciso é improrogable término de nueve dias á contar desde hoy, se presenten en la cárcel publica de esta Capital á sufrir la prision que contra ellos he decretado, prestar la correspondiente declaracion y responder á los cargos que se les haga, en la causa que sobre los particulares indicados me hallo instruyendo: si así lo hiciesen se les administrará justicia; pero de lo contrario tengan entendido que procederé á sustanciar el proceso, las diligencias á ellos en el concernientes se seguirán con los estrados del tribunal por su ausencia y rebeldia y los parará el perjuicio que haya lugar. Burgos y Setiembre diez y ocho de mil ochocientos cuarenta y siete. Por mandado de S. Sria. Manuel izquierdo.

Las justicias de los pueblos de la comprension de este

partido judicial de mi cargo, procederán inmediatamente, á la captura y remision con toda seguridad al juzgado de primera instancia de Belorado, de la persona de Manuel Retes, vecino de Foucea, de edad de cuarenta años, estatura cumplida, pelo castaño claro, color bueno, delgado de cuerpo, algo cargado de hombros, con pantalón de tela rayado osento y nuevo, chaqueta de paño pardo y sombrero blanco nuevo; pues así lo tengo mandado en cumplimiento de un exorto de dicho juzgado. Burgos diez y nueve de setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete. = Mariano Peralta. Por mandado de S. Sria., Genaro Urien.

D. RAFAEL ESTEBAN Y ARRANZ,

Escribano público por S. M. del número y juzgado de esta ciudad de Burgos, y del Gobierno Superior político de la misma.

Doy fé: que en este dia se ha librado el edicto del tenor siguiente: = *Edicto.* = Dr. D. Mariano Peralta, Auditor honorario de Guerra, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. = Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonino Arnaiz (á) el Estudiante de Villasur de Herreros, y su hermano Aquilino, natural del mismo pueblo, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio en testimonio del Escribano que refrenda, por la alevosa muerte dada á Francisco Alvarez, vecino que fué de los Barrios de Colina, en la mañana del veinte y nueve de Agosto último, á tiempo de salir de Misa, para que se presenten á disposicion de este Juzgado en el improrogable término de nueve dias, á responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa, pues que si así lo hicieren, se les oira y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en el espresado término, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar, sin mas citarles ni emplazarles; advirtiendo que este es el tercero y último edicto. Librado en Burgos á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete. = Mariano Peralta. = Por mandado de S. Sria. Rafael Esteban y Arranz. = Concurda con su original, de que doy fé, y á que me remito, y lo signo y firmo en dicho dia.

ARRENDADOS.

El dia 14 del corriente desapareció de las afueras de la villa de Astudillo una Mula de labranza, cerrada, de estatura siete cuartas, pelo negro, con tres marcas ó señas en los pechos, que deben haber sido producidas por golpes ó mordiscos de otras caballerías; la cual, perteneciente á D. Pedro Alcántara Sendino, Presbítero en Villalaco, inmediato á dicha Villa, se hallaba aperejada con dos mantas y un cinchuelo á estilo de labradores. La persona ó persona que la presentaren ó dieren noticia fija de su paradero al espresado su dueño, además de quedarle eternamente agradecido, recibirá de él una positiva recompensa.

El jueves en su noche 16 del corriente, en Barbadillo de Herreros, faltó á D. Juan Gonzalez, una mula de un prado: tiene las señas siguientes. = Edad cerrada, de bastante alzada, pelo entre pardo, corrida de ancas; tiene por delante de los ombros aun ladito de la crin, unos cuantos pelos blancos, y en la actualidad está de medianas carnes, con la crin mas larga de lo regular en mulas por haber tiempo que no se ha esquilado. La persona que supiese su paradero lo pondrá en conocimiento de dicho su dueño que le gratificará correspondientemente.

Se halla vacante el partido de Botica-rio del Condado de Treviño, en el partido judicial de Miranda de Ebro: su dotacion anual se regula en 250 fanegas de trigo poco mas ó menos con que contribuye todo el partido. Los memoriales se dirigirán al Ayuntamiento del Condado en el termino de veinte dias á contar desde la fecha de este Boletín.